

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 12 de octubre de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha doce de octubre de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 293-2017-CU.- CALLAO, 12 DE OCTUBRE DE 2017.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo adoptado en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 12 de octubre de 2017, sobre el punto de agenda 2. REGLAMENTO DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN DE LA UNAC.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 116, 116.2 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, aprobar el Reglamento General, reglamentos de elecciones, de revocatoria y otros reglamentos internos especiales, así como controlar su cumplimiento;

Que, el Art. 160 de la norma estatutaria establece que “El Consejo de Investigación es el órgano de gobierno del Vicerrectorado de Investigación, está integrado por: el Vicerrector de Investigación quien lo preside; el Director del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología; el Director de la Dirección de Gestión de la Investigación; el Director de la Dirección de Evaluación, Transferencia Tecnológica y Patentes; tres representantes de las Unidades de Investigación elegidos entre ellos (dos de pregrado y uno de posgrado); la representación estudiantil de investigadores elegidos por y entre ellos, según lo estipulado en el Reglamento de Investigación”;

Que, la Vicerrectora de Investigación mediante el Oficio N° 800-2017-VRI (Expediente N° 01054097) recibido el 29 de setiembre de 2017, remite el Informe N° 028-2017-CI-VRI de fecha 27 de setiembre de 2017, por el cual el Consejo de Investigación aprueba el Reglamento de Fomento de Investigación de docentes, estudiantes, egresados, trabajadores no docentes en las líneas de investigación establecidas en la Universidad Nacional del Callao, el cual tiene como objetivo fomentar la creatividad, el desarrollo de investigación, establecer y normar el financiamiento de la investigación científica a los docentes, estudiantes, egresados y graduados, servidores administrativos, bajo el cumplimiento de los requisitos legales que establezca la presente norma, siguiéndose los lineamientos establecidos en el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios y la Ley Universitaria N° 30220, y normas reglamentarias;



Que, en sesión ordinaria de fecha 12 de octubre de 2017, en el Punto de Agenda N° 2 REGLAMENTO DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN DE LA UNAC, efectuado el debate correspondiente, los señores consejeros, habiendo formulado sus observaciones respectivas para el enriquecimiento del documento propuesto, acordaron aprobar el Reglamento para el Fomento de Investigación de Docentes, Estudiantes, Egresados, Trabajadores no docentes en las Líneas de Investigación establecidas en la Universidad Nacional del Callao;

Estando a lo glosado; a los Oficios N°s 540 y 800-2017-VRI (Expedientes N°s 01051005 y 01054097) recibidos el 03 de julio y 29 de setiembre de 2017, a los Proveídos N°s 890 y 899-2017-OAJ recibidos de la Oficina de Asesoría Jurídica el 06 y 10 de octubre de 2017; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 12 de octubre de 2017; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, el **REGLAMENTO PARA EL FOMENTO DE INVESTIGACIÓN DE DOCENTES, ESTUDIANTES, EGRESADOS, TRABAJADORES NO DOCENTES EN LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN ESTABLECIDAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, el mismo que se anexa y forma parte de la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad – DUGAC, y demás dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, OCI, OAJ, DUGAC, dependencias académico-administrativas,
cc. ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado y archivo.